



**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**  
**GOBERNACIÓN**

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria  
Subdirección

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**  
**9 REQUERIMIENTOS ESPECIALES DE NOVIEMBRE 26 DE 2019**  
**INEXACTOS 2017**  
**ENERO 23 DE 2020**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de requerimientos especiales inexactos 2017, los cuales con el informe parcial emitido por 4-72 han sido devueltos, por diferentes causales. Se relacionan los contribuyentes a notificar en orden ascendente por número de cedula o Nit.

**HACE SABER:**

ITEM	NOMBRE	Nit.	No. EXPEDIENTE	REQUERIMIENTO ESPECIAL No.
1	JOSE VILLEGAS	6401518	LOR-1576-2019-HYQ024	1576
2	ALBERTO GUEVARA ZULUAGA	6495140	LOR-0947-2019-FNF21D	0947
3	ALEXANDER RODRIGUEZ	6625611	LOR-0617-2019-KCU603	0617
4	FLAVIO RODRIGO VIDAL VARGAS	16881441	LOR-1494-2019-IZM921	1494
5	MARTHA VARELA	31195919	LOR-1223-2019-KCT629	1223
6	MARIA LEONELIA MORALES LOPEZ	31223653	LOR-0613-2019-MTM799	0613
7	CATHERINE RAMIREZ DAVILA	31644338	LOR-1588-2019-KEO879	1588
8	LUZ MARINA CANO ZAMORA	52322632	LOR-1707-2019-KCT985	1707
9	ALEXANDER VENDE RODRIGUEZ	94390319	LOR-1139-2019-KCW502	1139

Se inserta el modelo del requerimiento especial, aclarando que los datos de identificación del contribuyente, placas y radicación, varían por cada contribuyente:



# DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria  
Subdirección

1.120.40.30-6384

## REQUERIMIENTO ESPECIAL No. 1576 POR MEDIO DEL CUAL SE PROPONE MODIFICAR UNA LIQUIDACIÓN PRIVADA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES

Santiago de Cali, 26 de Noviembre del 2019

Contribuyente: JOSE VILLEGAS		Identificación No.: 6401518	
Dirección-Municipio-Departamento: KR 8 #6-78-PRADERA-VALLE DEL CAUCA			
Teléfonos (fijos y celulares):		Email:	
Placa: HYQ024	Expediente No.: LOR-1576-2019-HYQ024	Número y fecha de la declaración a corregir: 7605587495 del 28/04/2017	Período gravable: 2017

La suscrita Subgerente de Gestión de Fiscalización de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No.1138 de agosto 29 de 2016, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002, del Estatuto Tributario Nacional y demás disposiciones concordantes del Libro 5º ibídem, la Ordenanza 474 de diciembre 22 de 2017, Estatuto Tributario Departamental, y

### CONSIDERANDO:

Que JOSE VILLEGAS, con documento de identidad No.6401518, presentó la declaración tributaria No. 7605587495 de 28/04/2017, en el banco BANCO DE BOGOTA, periodo gravable 2017, por el vehículo de placas HYQ024.

Que revisada la declaración tributaria, la liquidación privada presenta la siguiente inexactitud:

La declaración tributaria fue presentada con un avalúo comercial inferior al legalmente establecido por las Resoluciones emitidas por el Ministerio de Transporte, valor que corresponde a la base gravable para determinar el impuesto por la respectiva vigencia, generando con esto un menor valor del impuesto liquidado y constituyéndose en una inexactitud conforme a lo dispuesto por el artículo 647 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en concordancia con lo dispuesto por la Ley 488 de 1998, la base gravable para la liquidación del impuesto, lo constituye el avalúo comercial del vehículo, establecido mediante Resolución 5132 de noviembre 30 de 2016. La tarifa aplicable corresponde al rango de avalúos fijados por el Decreto 2068 de Diciembre 19 de 2016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

VALOR COMERCIAL DEL VEHICULO	TARIFA
Hasta \$43.953.000	1.5%
Más de \$43.953.000 hasta \$98.893.000	2.5%
Más de \$98.893.000	3.5%

Que con fundamento en lo expuesto y con base en los antecedentes que conforman el expediente, este Despacho propone modificar la declaración privada No. 7605587495 del 28 de abril de 2017, mediante requerimiento especial, así:



# DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria  
Subdirección

## MODIFICACIONES PROPUESTAS:

RENGLÓN	SECCIÓN E: LIQUIDACIÓN PRIVADA	VR. DECLARADO	VR. PROPUESTO
1	Avalúo comercial del vehículo	\$39.490.000	\$55.340.000
2	Impuesto sobre vehículos automotores	\$592.000	\$1.383.500
3	Descuento por pronto pago	\$ 0	\$ 0
4	Más sanción de extemporaneidad	\$ 0	\$ 0
5	Otras sanciones	\$ 0	\$ 0
6	Descuentos en sanciones	\$ 0	\$ 0
7	Total a cargo	\$592.000	\$1.383.500

RENGLÓN	SECCIÓN F: PAGO	VR. DECLARADO	VR. PROPUESTO
1	Total a cargo	\$592.000	\$1.383.500
2	Intereses de mora	\$ 0	\$ 0
3	Descuento intereses de mora	\$ 0	\$ 0
4	Total a pagar	\$592.000	\$1.383.500
5	Pagos anteriores	\$ 0	\$592.000
6	Saldo a pagar	\$592.000	\$791.500
7	Saldo a favor	\$ 0	\$ 0
8	Valor complementario	\$14.100	\$14.900
9	Total a pagar	\$606.100	\$806.400

### MAYORES VALORES PROPUESTOS

Impuesto sobre vehículos Automotores propuesto	\$1.383.500
(-) Impuesto según liquidación privada	\$592.000
Mayor valor a pagar Impuesto	\$791.500
Reajuste Valor Complementario	\$14.900
Sanción de extemporaneidad propuesta	\$ 0
(-) Sanción por extemporaneidad declarada	\$ 0
Mayor valor a pagar sanción de extemporaneidad	\$ 0

Los intereses moratorios se liquidarán en el momento del pago.

### SANCIÓN POR INEXACTITUD

No se propone sanción por inexactitud por cuanto la diferencia tiene origen en las tablas de avalúos elaboradas por el Ministerio de Transporte, no se aplicará la sanción por inexactitud prevista en el artículo 647 del Estatuto Tributario Nacional. Para efecto, deberá corregir su liquidación privada, incluyendo los mayores valores aceptados y dar respuesta al Requerimiento Especial, adjuntando fotocopia de la respectiva declaración de corrección debidamente pagada, conforme a lo establecido en el artículo 707 del Estatuto Tributario Nacional.

La respuesta al Requerimiento Especial deberá dirigirla a la Subgerencia de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, ubicada en la Gobernación del Valle del Cauca, carrera 6 entre calles 9 y 10, primer piso, dentro de los tres (3) meses siguientes a su notificación. En caso de no obtener respuesta, se continuará con el procedimiento de determinación oficial y cobro coactivo.

Notifíquese de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con lo establecido en el artículo 563 del mismo ordenamiento y el artículo 333 del Estatuto Tributario Departamental.

LILIANA RODRIGUEZ RENGIFO  
Subgerente Gestión de Fiscalización

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. La información se tendrá en cartelera visible al público de la Oficina de Gestión Documental por el término de cinco (5) días hábiles. Este aviso se publica hoy 23 de enero de 2020.

El funcionario,

CAROLINA BUSTAMANTE ROLDAN  
Profesional Universitario

Fecha para desfijar el aviso Enero 31 de 2020.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo